

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SOCIEDAD VALDÉS Y GONZÁLEZ SPA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA.

DECRETO EXENTO Nº 103/2022

ARICA, 15 de julio de 2022

VISTOS:

La Ley 20.910, Publicada con fecha 29 de marzo 2016, del Ministerio de Educación que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; La ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°22 publicado con fecha 21 de Abril de 2017 que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; Decreto N° 53, de 11 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación que Nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 1º letra a) de la Ley Nº20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- **2.-** El Decreto con Fuerza de Ley Nº 22 de fecha 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación, que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota.
- **3.-** Las facultades que confiere el Decreto N° 53, de 11 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación que nombra a la primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota a doña Marta Teresa Meza Lavín.
- **4.-** Que, el Artículo Nº 47 letra C) del Decreto con Fuerza de Ley Nº22 de fecha de Publicación 21 de abril de 2017 que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, faculta al Centro para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, correspondiendo al Rector/a celebrarlos para el cumplimiento de sus fines.
- **5.-** Que, Sociedad Valdés y González SPA es una persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación.
- **6.-** Que, con fecha 13 de julio de 2022, las partes anteriormente señaladas firman un convenio de colaboración, para el desarrollo y cumplimiento de los fines de cada Institución.
- **7.-** Que, corresponde al (la) Rector (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra b) del DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente:



RESUELVO:

1º APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SOCIEDAD VALDÉS Y GONZÁLEZ SPA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, de fecha 13 de julio de 2022, contenido en documento adjunto que consta de 07 hojas, rubricada por los representantes de ambas instituciones.

2º Publíquese, en el sistema informático conforme lo establecido en el artículo 7º de la Ley 20.285 de 2008, del Ministerio de Secretaria General de Presidencia, Sobre Acceso a la Información

FISCAL

totalmente este acto.

Anótese, Comuníquese una vez tramitado

MARTA MEZA LAVÍN

RECTORA
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y

fines pertinentes.

MML/MAAM/AFF/atf.

Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.

-Archivo



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

SOCIEDAD VALDÉS Y GONZÁLEZ SPA

En Arica, con fecha 13 de julio 2022, comparecen de una parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. Nº 53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por la Rectora, Sra. Marta Teresa Meza Lavín, cédula de identidad número 7.145.51-7, ambos domiciliados en Arturo Prat 305 segundo piso, de la ciudad de Arica, en adelante el "CFT Estatal" y por la otra **SOCIEDAD VALDÉS Y GONZÁLEZ SPA**, en adelante "Natural Cell", rol único tributario N° 76.531.426-7 representada por su Gerente General, Sr. Fernando Mario Valdés Olivares, cédula de identidad N° 17.491.255-6, ambos domiciliados en Calle San Marcos N° 444 en la ciudad de Arica, quienes acuerdan suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES:

Declara el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA:

- 1- Que el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 20.910 de fecha 21 de 29 marzo del 2016, fijándose sus Estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley Nº 22 del 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación.
- 2- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:
 - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
 - b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
 - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.
 - d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
- 3- Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.



4- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de colaboración, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora, Sra. Marta Teresa Meza Lavín.

Declara Sociedad Valdés y González SPA

- 1. Somos Laboratorio Clínico Naturalcell y estamos a disposición de la comunidad para Proporcionar servicios de apoyo como herramienta fundamental para la evaluación clínica y diagnóstica de la salud de la población de Arica, a través de la ejecución e informe de diversos exámenes, con fines de prevención, diagnóstico o control de tratamiento de las enfermedades, utilizando tecnologías necesarias bajo un estricto control de calidad en todos los estudios realizados para alcanzar altos estándares de calidad y excelencia en nuestros servicios.
- Nos visionamos a ser reconocidos por servicios de excelencia y calidad, los cuales contribuyen de forma significativa al bienestar y a la salud de la comunidad y nuestros clientes; apoyándonos en una estructura humana capacitada y en un ambiente de trabajo basado en valores.

Las partes precedentemente individualizadas, mediante el presente instrumento vienen a celebrar un convenio en el ámbito comercial, para docentes, funcionarios y estudiantes del CFT Estatal en Arica. Por este motivo NATURAL CELL otorgará los beneficios a que se detallan a continuación:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales y/o empresariales en los términos detallados en los Antecedentes del mismo.

Este convenio se suscribe dando origen al Programa "Waki Descuentos" disponible para la comunidad educativa del CFT Estatal, donde encontrarán diferentes ofertas de descuentos en empresas asociadas.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo general consignado en la cláusula anterior, se establecerá un sistema de entrega de información continua sobre las necesidades de los servicios requeridos por las partes, y el desarrollo de proyectos que permitan implementar iniciativas de cooperación entre ambas instituciones.



TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

a) Es el de colaboración y apoyo mutuo de las organizaciones, y el desarrollo de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

b) Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes designados por las partes.

CUARTO: COMPROMISOS

Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés para las partes estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar el bienestar social de los y las estudiantes y futuros Técnicos y profesionales titulados en el CFT Estatal de Arica y Parinacota, como también a mejorar las capacidades del capital humano, obligándose cada una de ellas a:

- CFT Estatal realizará promoción y difusión de NATURAL CELL y los beneficios que entregará, en todas sus plataformas, Página web, Facebook, Whatsaap y también de manera verbal a toda la Comunidad Educativa, siendo estos, estudiantes, docentes y funcionarios de la Institución.
- **2.** NATURAL CELL indica que podrá otorgar los siguientes beneficios a la Comunidad Educativa del CFT Estatal de Arica y Parinacota:

EXAMENES DE RUTINA: DOCENTES, FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES

Se les otorgará un 10% de descuento aplicable en los siguiente exámenes de rutina:

1. **BIOQUIMICOS EN SANGRE:**

- -Perfil Bioquímico
- -Perfil Lipídico
- -Perfil Hepático
- -Creatinina
- -Glucosa
- -Curva de Tolerancia a la Glucosa (El paciente debe cancelar \$2.000 por insumo de glucosa liquida)
- -Electrolitos Plasmáticos x 3
- -Uremia
- -Nitrógeno Ureico
- -Amilasemia
- -Bilirrubina Total y conjugada
- -Fosfatasa Alcalina
- -Fosforo
- -Gama Glutamil Transpeptidasa
- -Proteínas Totales



- -Albumina
- -Proteínas Electroforesis en sangre
- -GOT Y GPT
- -Clearence de creatinina
- -Creatinguinasa CK-MB
- -Creatinquinasa CK-Total
- -LDH

2. EXAMENES DE ORINA:

- -Orina completa
- -Sedimento Urinario
- -Proteinuria
- -Microalbuminuria

3. HORMONALES:

- -TSH
- -T4 LIBRE
- -T4
- -T3
- -T3 LIBRE
- -Insulina Basal
- -Curva de insulina (El paciente debe cancelar \$2.000 por insumo de glucosa liquida)
- -Gonadotrofina Coriónica
- -FSH
- -LH
- -Estradiol
- -Prolactina
- -Testosterona Total

4. PARASITOLOGIA:

- -Test de Graham
- -Paf, Parasitológico Seriado

5. **DEPOSICIONES**:

- -Hemorragias Ocultas
- -Leucocitos Fecales
- -Rotavirus

6. VIROLOGICOS:

- -VIH
- -Hepatitis A, ANTICUERPO IGM
- -Hepatitis B antígeno superficie
- -Virus hepatitis C Anticuerpos

7. HEMATOLOGIA Y COAGULACION:

- -Hemograma
- -Vhs
- -Recuento plaquetario



- -Tiempo de Protombina (TP)
- -TTPK
- -Grupo sanguíneo
- -Tiempo sangría
- -Ferritina
- -Ferremia
- -Transferrina
- -Capacidad de fijación del Hierro
- -Test de coombs indirecto
- -Hemoglobina Glicosilada

8. MICROBIOLOGICOS:

- -Urocultivo
- -Tinción Gram
- -Coprocultivo
- -Cultivo corriente
- -Antibiograma
- -Hemocultivo Aerobio
- -Flujo Vaginal
- -Cultivo para Levaduras
- -Cultivos de hongos filamentosos
- -Directo Hongos
- -Streptococcus grupo A

9. INMUNOLOGIA:

- -Proteína C Reactiva
- -PSA TOTAL
- -PSA LIBRE
- -Anticuerpos Antimicrosomales
- -Anticuerpos Antiperoxidasa (TPO)
- -Anticuerpos Antitiroglobulina (TG)
- -Complemento C3
- -Complemento C4
- -Imnunologlobulinas IGA, IGM, IGG (c/u)
- -Factor Reumatoideo
- -Inmunoglobulinas IGE Total.
- -IGE Especifica c/u
- -Antígeno Carcinoembrionario (CEA)
- -Alfa Fetoproteinas
- -Anticuerpos AntiNucleares. (A.N.A)
- -Anticuerpos Anti-DNA
- -Tamizaje Anticuerpos Anti ENA (screening) x 6

10. SEROLOGICOS:

- -VDRL
- -Chagas serologías, Igg

11. BIOLOGIA MOLECULAR:

-PCR COVID-19



12. OTROS:

- -Test de drogas
- -Test Alcohol

NOTA: Exámenes que no estén en convenio, el paciente deberá cancelar el examen sin ningún descuento.

- 3. Se mantendrán canales de comunicación y coordinación entre ambas instituciones, que beneficien la difusión de ambas instituciones.
- 4. Para la ejecución del presente convenio las partes, realizarán al menos una reunión semestral de planificación, coordinación y monitoreo, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de estos compromisos y obligaciones, y propender a la mejora continua en el desarrollo del vínculo de colaboración acordado.

QUINTO: DE LA ENTREGA DE BENEFICIOS

NATURAL CELL se compromete en el siguiente acto a entregar los beneficios mencionados en el punto anterior a través de la siguiente manera:

Para los y las estudiantes: Deberán presentar certificado de alumno regular que acredite que se encuentra como estudiante vigente del semestre en curso o en su defecto presentar credencial del CFT Estatal en caso de tenerla.

Para los y las docentes: Deberán presentar certificado laboral que acredite que se encuentran en calidad de docentes de la Institución del semestre en curso.

Para los y las funcionarios(as): Deberán presentar credencial de trabajador o bien certificado laboral que acredite que se encuentran en calidad de funcionario(a).

SEXTO: COMUNICACIONES

Las Partes acuerdan que todas las comunicaciones formales que recíprocamente procedieren, deberán realizarse por escrito vía correo electrónico a convenios.arica@naturalcell.cl. No obstante, cuando se trate de materias de mera gestión las comunicaciones podrán realizarse por vía telefónicamente en los números telefónicos previamente designados por las Partes para estos efectos.

Para estos efectos, el Centro de Formación Técnica designa como su representante a Karen Díaz Corona domiciliado en Santiago Arata 41065 teléfono 934434382; correo electrónicoserviciosocial@cftestatalaricayparinacota.cl; quién podrá ser reemplazado por quien él determine.

Por su parte, la Empresa designa como su representante a doña Elisbeth Cadenas Primera domiciliado en Volcán Tacora 084, condominio Montesol, teléfono +56 9 79375726; correo electrónico administracion@naturalcell.cl quién podrá ser reemplazado por quien él determine.

SÉPTIMO: PLAZO, AMPLIACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.



El convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de alguna de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado previamente, las partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al presente convenio en cualquier momento, si las necesidades de los servicios que cada parte presta a la comunidad así lo requieran. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los y las estudiantes de esta casa de estudios infrinjan alguna de las normativas establecidas en el convenio

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña **MARTA MEZA LAVÍN**, para representar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, consta en el Decreto N°53 del Ministerio de Educación de fecha 11 de Marzo del 2020.

La personería de don **FERNANDO MARIO VALDÉS OLIVARES** para representar a la **SOCIEDAD VALDÉS Y GONZÁLEZ SPA**, consta en escritura de fecha de fecha 04 de Agosto de 2015, inscrita en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la ley N° 20.659.

NOVENO: COPIAS

MARTA MEZA LAVÍN

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL

RECTORA

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

FERNANDO VALDÉS OLIVARES 17.491.255-6 Gerente General

NaturalCell

FERNANDO VALDÉS OLIVARES

GERENTE GENERAL LABORATORIO CLÍNICO NATURALCELL